DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-023/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **122** PLANTA **BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, CON EL GIRO COMERCIAL DE **ARTESANÍAS Y VARIOS**, PRESENTADA POR **JUAN LÓPEZ CAMPOS.**

Siendo el día 26 de junio de 2025, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, previa convocatoria se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual fue instalada en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, e integrada por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, como Presidente, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, como Secretaria, y la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz, y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda, como Vocales, a fin de dictaminar la solicitud de concesión referida en el preámbulo, al tenor siguiente:

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, número 55 del trienio 2021-2024, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, se aprobó la propuesta de acuerdo relativo a la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la convocatoria para su concesionamiento, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Segunda Parte, del 1 de marzo de 2024.

Segundo: En la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, número 17, del trienio 2021-2024, celebrada el 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

Tercero: En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos se recibió la solicitud referida en el preámbulo; y una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, para su análisis y dictaminación; y,

Cuarto: El 22 de noviembre del año 2024, fue instalada esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2024-2027, a efecto de realizar el estudio y análisis de las solicitudes pendientes de dictaminación en el diverso trienio 2021-2024, que fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Considerando:

Primero: Normatividad aplicable. Se precisa que al presente asunto le es aplicable la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, del 11 de septiembre de 2012, abrogada por el artículo segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

El 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, quinta parte, se publicó la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual, en su artículo primero transitorio señala que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 18 de septiembre de 2024.

No obstante, su entrada en vigor, en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, es decir, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, si el procedimiento administrativo que nos ocupa, de acuerdo con la Convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, y la fecha estampada en el acuse de la recepción de la solicitud inicial ante la Dirección General de Servicios Públicos, se inició estando en vigor la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, será ésta la que deberá aplicarse para atender y concluir el asunto de trato, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Segundo: Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar y dictaminar sobre la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V, 13 y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II y II.I de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos expresan que corresponde a este órgano emitir un dictamen sobre el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resolverá lo correspondiente.

Tercero: Competencia del Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene a su cargo el servicio público de mercados, atento a lo señalado en los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción X, y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Debido a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, previo dictamen de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para conocer y resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento de los espacios ubicados al interior de los mercados públicos municipales a favor de tercero como se establece en los artículos 182 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I, 18, y 21 fracción II del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 7 fracción X, y 16 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Cuarto: Análisis de la propuesta. En la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se señalaron los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener una concesión, a saber:

I. Solicitud por escrito en la que se señale los siguientes datos:
   a. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;

b. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal;

c. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,

d. Hacer referencia a la presente convocatoria.

II. Adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:

a. Registro Federal de Contribuyentes;

b. En caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud;

c. Original del acta de nacimiento;

d. Comprobante de domicilio actualizado;

e. Identificación oficial;

f. Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales;

g. Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;

h. Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

j. Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Bajo esa óptica, la persona interesada con el propósito de intentar el cumplimiento de tales requisitos, en fecha **12 de marzo del 2024**, presentó ante la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:

   a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;

   b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal; y,

c) Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público.

2. Registro Federal de Contribuyentes;

3. Original del acta de nacimiento;

4. Comprobante de domicilio;

5. Identificación oficial;

6. Documento que avale la capacidad, técnica, administrativa y financiera del solicitante;

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;

8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,

9. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Adicionalmente, la persona interesada acompañó a su solicitud un recibo de pago con folio **BP 240014**, del **11 de marzo de 2024**, expedido por la Tesorería Municipal, en donde se advierte como concepto **el pago de cuotas del local comercial** materia de la presente regularización, a nombre de **López Campos Juan**. Asimismo, la Tesorería Municipal remitió a esta Comisión Técnica Especializada el **oficio TMG-635/2025 remitido por la Tesorería Municipal en el mediante el cual informa la inexistencia de adeudo relacionado al local comercial hasta el mes de mayo del 2025**

El expediente administrativo fue remitido inicialmente por la Dirección General de Servicios Públicos a la Secretaría del Ayuntamiento del trienio 2021-2024, quien por conducto de la Dirección General de la Función Edilicia dio cuenta del mismo y de su estado procesal a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del trienio 2024-2027, en donde previo análisis de los expedientes relativos a la Convocatoria en diversas mesas de trabajo y conforme a la verificación en el cumplimiento del "Listado de Requisitos de la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de los Mercados del Municipio de Guanajuato, Guanajuato", que contiene firmas autógrafas de sus integrantes y forma parte de dicho expediente, se encomendó en los términos aquí indicados la elaboración del presente dictamen.

En diverso contexto, la persona interesada en su solicitud pretende se le autorice el giro de **ARTESANÍAS Y VARIOS,** sin embargo, con el ánimo de homologar los giros dentro del Mercado Hidalgo, con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., se propone el giro relativo a la actividad económica denominada **COMERCIO AL POR MENOR DE ARTESANÍAS**.

Por otra parte, con el propósito de allegar elementos para dictaminar el asunto de trato conforme lo dispone el artículo 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la

Dirección General de Servicios Públicos remitió a esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados el oficio **DGSP/0482/2025** mediante el cual emite la opinión técnica correspondiente al **local comercial 122 Planta Baja del Mercado Hidalgo**, en la cual se advierte que dicho local ha estado inactivo desde hace 2 años debido a que el solicitante ha expresado estar en espera de la autorización del cambio de giro .

Así, de la concatenación de los documentos de referencia, mismos que a consideración de esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, atento a lo señalado en los artículos 78, 79, 81, 121, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y desde luego, atendiendo al principio de la buena fe administrativa, se estima que la solicitud que nos ocupa colma los requisitos de la Convocatoria, particularmente lo señalado en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, para ser beneficiada con el otorgamiento de la concesión respectiva, al reunir las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial 122 Planta Baja del Mercado Hidalgo, tal como se desprende del oficio DGSP/0482/2025, expedido por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales el cual refleja la viabilidad del local comercial para ser concesionado.

Entendiéndose por:

- Capacidad técnica, el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades con que cuenta la persona interesada en la prestación del servicio público, lo cual, en este caso, se demuestra con la prestación continúa y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

- Capacidad financiera, la disponibilidad de recursos económicos de la persona interesada para obtener lo necesario para la prestación del servicio público de mercados, en su giro respectivo, así como para cumplir con las obligaciones fiscales, para el pago de diversos servicios públicos y privados, obligaciones de pago ante proveedores y terceros, así como para el mantenimiento y embellecimiento del local comercial materia de la concesión, entre otros, lo cual, se acredita tanto con la prestación continúa y permanente del mismo, con el recibo del pago de productos respecto del local comercial efectuado ante la Tesorería Municipal, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

- Capacidad legal, la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general, en términos de los artículos 21 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se demuestra con los documentos de identidad que se acompañaron a la solicitud que nos ocupa, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

- Capacidad administrativa, la disposición que tiene la persona interesada sobre el equipo, material y productos a ofertar, lo cual, asimismo, se demuestra con la prestación continúa y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

Bajo ese contexto, y con base en la opinión del Director General de Servicios Públicos, esta Comisión Técnica Especializada determina que se reúnen los requisitos necesarios para otorgar la concesión pretendida por la persona interesada, por lo que se propone y somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero.

Segundo: El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver discrecionalmente y en definitiva respecto del presente dictamen, de conformidad con lo manifestado en el considerando segundo, respecto de la solicitud de concesión del local comercial número **122** planta **baja** del **Mercado Hidalgo**, con el giro comercial homologado de **Comercio al por menor de artesanías**, presentada por **Juan López Campos.**

Tercero: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados aprueba el presente dictamen, en el sentido de **que se propone al órgano de gobierno otorgar la concesión** pretendida a la persona interesada, con una vigencia de **diez años** contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión respectivo, con posibilidad de prórroga por un periodo igual, en virtud de haber cubierto los requisitos necesarios para ello, así como por haber demostrado contar con las capacidades técnica, administrativa y financiera exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial, atento lo señalado en el considerando tercero.

Cuarto: Remítase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a fin de que se resuelva discrecionalmente y en definitiva sobre la presente propuesta de otorgamiento de concesión.

Quinto: De resolverse en sentido positivo el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en los artículos 185, último párrafo, 186 y 187, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 9, fracción 10, fracciones I y II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., se autoriza y encomienda a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a que previo pago de los productos que corresponda al interesado realizar ante la Tesorería Municipal, se otorgue el correspondiente título concesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la Sesión de Pleno en que se trate este asunto, debiendo publicarse los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

Sexto: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique por oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos la resolución que asuma el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato respecto de la presente propuesta de concesionamiento, para los efectos señalados en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente.

Séptimo: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada dictamen aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

respecto del otorgamiento del título concesión respectivo, informando al particular que para la expedición del título de concesión deberá realizar el pago de productos referidos en la fracción IV, del precepto reglamentario en mención, ante la Tesorería Municipal dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realice la notificación respectiva.

Octavo: Se instruye a la Tesorería Municipal para que en términos de los artículos 48 fracción I, 49 fracción III y 59 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., y demás disposiciones jurídicas aplicables a través de las unidades administrativas a su cargo inicie y lleve a cabo las acciones legales pertinentes para hacer efectivo el cobro de los **productos o créditos fiscales** a cargo del contribuyente que, en su caso, aparezcan en el registro correspondiente y presente adeudos por la explotación del local comercial materia del presente dictamen.

Noveno: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que conforme al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realice las acciones tendentes a efecto de poner en posesión del local comercial materia del presente dictamen al C. Juan López Campos con el objetivo de que ocupe materialmente el lugar asignado e inicie su explotación en el giro autorizado dentro de un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes al de la fecha de su otorgamiento.

Así lo dictaminó la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, debido a lo cual, a continuación, se procede a la firma del presente documento, para los efectos legales supra indicados:

FIRMAS:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-023/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **122**, PLANTA **BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, PRESENTADA POR **JUAN LÓPEZ CAMPOS.**

	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	
	Irma Mandujano García Vocal.	
	María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	

	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	

GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Listado de requisitos de la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de los Mercados del Municipio de Guanajuato, Guanajuato

Local: 122 planta baja Mercado: Hidalgo Solicitante: Juan Lopez Campos

Solicitud escrita donde señale; Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico	✓
Giro o actividad comercial	✓
Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público	✓
RFC	✓
En caso de alimentos, factibilidad de protección civil	NA
En caso de alimentos Aviso de funcionamiento de secretaria de salud	NA
Acta de nacimiento original	✓
Comprobante de domicilio	✓
Identificación oficial	✓
Documento que avale capacidad técnica, administrativa y financiera	✓
Protesta de decir verdad de que no le ha sido revocada otra concesión	✓
Protesta de decir verdad de no contar con otra concesión, ser vendedor ambulante o supuestos de 183 de la Ley Orgánica Municipal	✓
Lista de dependientes económicos y prelación	✓

Se firma al calce por parte de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, el presente listado de los documentos que obran en la solicitud del local 122 planta baja, Mercado Hidalgo, solicitado por Juan Lopez Campos.